



**MINISTERIO DE TRABAJO**

**DECRETO NÚMERO**

**DE 2022**

(

)

Por el cual se modifica la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 250 de 2004, modificado por los Decretos 2989 de 2008, 4591 de 2011, 595 de 2016 y 552 de 2017, el Gobierno Nacional adoptó la planta permanente de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA realizó los análisis, evaluaciones y revisiones de la actual planta de personal que atiende los programas de Agrosena, Sennova y Biligüismo, y los procesos de apoyo administrativo misional que realizan las Regionales y Centros de Formación en sus grupos mixtos y de talento humano, junto con el estudio de cargas de trabajo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015. Con base en lo anterior, se identificó la necesidad de ampliar los empleos permanentes que asumen esos programas y procesos para su adecuada atención, de acuerdo con la oferta institucional de servicios y su cobertura nacional.

Que la denominación, grado y perfiles de los actuales 800 cargos de la planta temporal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA creada por el Decreto 553 de 2017, que asumen los programas de Agrosena, Sennova y Biligüismo, coinciden con el mismo número de cargos permanentes que se crean mediante este Decreto para la ejecución de esos tres (3) programas que requieren continuidad.

Que la presente modificación de planta cumple con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 1083 de 2015 “*Único Reglamentario del Sector de la Función Pública*”, en cuanto señala que el diez (10%) de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Que de acuerdo con lo establecido por el párrafo 2 del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 371 de 2021, la modificación de la planta de personal del SENA no genera costos adicionales en el presupuesto de la entidad.

Que con base en las facultades otorgadas por el artículo 10 - numeral 8 de la Ley 119 de 1994, el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA autorizó tramitar ante el Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal, según consta en el Acta No. 1588 del 20 de septiembre de 2021.

Continuación del decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA"

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitió concepto previo favorable para la modificación de la planta de personal del SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 371 de 2021.

Que el Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable para la modificación de la planta de personal del SENA.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del SENA.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias señaladas en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y en los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Creación de empleos.** Crear en la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, los siguientes empleos permanentes, a partir del 1º de octubre de 2022:

No DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (uno)	Subdirector de Centro	1050	02
33 (Treinta y tres)	Profesional	2020	10
47 (Cuarenta y siete)	Profesional	2020	09
155 (Ciento cincuenta y cinco)	Profesional	2020	08
122 (Ciento veintidós)	Profesional	2020	06
106 (Ciento seis)	Profesional	2020	04
77 (Setenta y siete)	Profesional	2020	01
565 (Quinientos sesenta y cinco)	Instructor	3010	01 al 20
46 (Cuarenta y seis)	Técnico	4010	01

**Artículo 2. Distribución de los empleos.** El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, distribuirá los cargos de la planta global mediante acto administrativo y los ubicará teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

**Artículo 3. Provisión de los empleos.** Luego de cumplir las disposiciones del derecho preferente y las de prelación establecidas en las normas vigentes, el SENA podrá proveer mediante nombramiento provisional los empleos de carrera administrativa que se crean en el artículo 1 del presente decreto para la atención de los programas Agrosena, Sennova y Bilingüismo, con las personas que vienen ocupando los empleos temporales creados por el Decreto 553 de 2017, hasta tanto se surta el proceso de selección meritocrático.

Continuación del decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA"

---

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**

EL MINISTRO DEL TRABAJO

**ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**

Continuación del decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA"

---

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCION PÚBLICA,

**NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO**

BORRADOR